

17 de diciembre de 2020

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
CIRCULAR 09-2020
RÉGIMEN BECARIO

Dirigida a:

Decanatos, Dirección de Sedes, Escuelas,
Institutos y Centros de Investigación,
Jefaturas de Oficinas Administrativas,
Asistencias Administrativas.

Estimados (as) señores (as):

Para el trámite de **las Designaciones de Régimen Becario (P-9)**; correspondientes al tercer ciclo lectivo 2020, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) solicita considerar los siguientes lineamientos, concordantes con el Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado (en adelante Reglamento) y sus respectivos procedimientos:

Responsabilidades de la población estudiantil:

- Revisar en las Unidades Académicas u Oficinas Administrativas, las convocatorias establecidas con la disponibilidad de las horas Estudiante, Asistente o Asistente de Posgrado.
- Entregar en la Unidad que realiza la designación, la *constancia de la cuenta bancaria*,¹ cuando en el sistema no aparece una cuenta bancaria registrada. En el caso de la población estudiantil con nacionalidad extranjera que haya realizado ante la Oficina de Registro e Información, una actualización o cambio del número de su documento de identificación, deberá informarlo a la persona encargada en la Unidad Académica u Oficina Administrativa.

Responsabilidades de las Unidades Académicas u Oficinas:

- Publicar las convocatorias disponibles de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado.
- Confirmar que la persona estudiante seleccionada, cumpla con los requisitos establecidos en los **Artículos 3, 4, 5 y 17** del Reglamento.
- Confeccionar la designación (P9) por medio del Sistema de Acciones de Personal (AP) y realizar el envío digital para los respectivos vistos buenos requeridos, según corresponda en cada documento.
- Coordinar con la dependencia financiadora, cuando la designación de la persona estudiante se tramita con presupuesto en calidad de préstamo.
- Cuando la persona estudiante tenga un cambio en el número de su cuenta bancaria, la Unidad Académica deberá indicarle a la persona estudiante que debe reportar el cambio del número de cuenta bancaria en las Cajas de la Oficina de Administración Financiera para la actualización de los datos correspondientes en caso de ser necesario.²

¹ La cuenta debe ser a nombre del estudiante y emitida por un Banco Estatal en colones.

² Se recuerda que la inclusión de la cuenta bancaria se realiza desde la Unidad respectiva y se coordina con la Oficina de Administración Financiera al teléfono 2511-6095.

- Para la población estudiantil, con nacionalidad extranjera, que es elegida para régimen becario; se debe verificar que el documento de identificación registrado en la cuenta bancaria corresponda a una cédula de residencia. Lo anterior debido a que al momento de ejecutar el depósito, éste se aplica de acuerdo con el número de identificación vigente.
- Para otorgar al estudiante la **Beca de Participación**³ es requisito que las designaciones (P9):
 - Tengan vigencia completa para todo el ciclo lectivo (III ciclo 2020, del 4 de enero al 27 de febrero, 2021).
 - Estén tramitadas en la plataforma electrónica de la OBAS como fecha máxima el jueves 14 de enero de 2021⁴.
 - No sean en condición de ad honorem.

Aspectos importantes:

- Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y la persona responsable debe comunicar los resultados a las personas participantes, hayan sido designadas o no, según lo indica el **Artículo 16** del Reglamento citado.
- Después de la autorización digital, la designación (P9) llegará en forma automática por medio del sistema AP a la OBAS.⁵
- La vigencia de las designaciones debe estar dentro del rango del III ciclo lectivo, que es del 4 de enero al 27 de febrero, 2021.
- Cuando el Decano (a) o Vicerrector (a) autoriza mediante Inopia⁶ la designación (P9), la Unidad respectiva deberá ingresar en dicho documento, el número del o los oficios en los que se justifica la designación, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Estudiante empadronado en un posgrado se designará con horas asistente de acuerdo con el Artículo N° 13, inciso b.
 - Estudiante cuyo promedio ponderado anual es diferente al establecido para la categoría respectiva (Art. 17), del Reglamento citado. **Esta normativa deja sin efecto el Acuerdo del Consejo Universitario R-33-2016, de fecha 9 de marzo de 2016.**
- Es importante llevar al día el control de la asistencia de la población estudiantil designada en el cumplimiento de las horas, de acuerdo con el período designado. En caso de que se presente la necesidad de interrumpir la asistencia, la Unidad debe realizar la designación (P9) de modificación o anulación correspondiente.
- Las suspensiones aprobadas no afectarán la exoneración del costo de matrícula, si se trata de una justificación calificada de fuerza mayor o caso fortuito; para lo cual la persona responsable en la unidad académica deberá enviar los documentos probatorios correspondientes a la OBAS, con la mayor prontitud. (Art. 15 del Reglamento citado).
- La consulta del promedio ponderado anual con el que se designará a la población estudiantil se encuentra habilitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), así como la consulta de otras designaciones que tenga el estudiantado.
- Para lo correspondiente, se adjunta, el cuadro con las fechas de depósito de las designaciones (P9) tramitadas, definido por la Oficina de Recursos Humanos, publicado como **Calendario de Recepción de Documentos de Pago**.

³ De acuerdo con el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, el beneficio consistirá en la exoneración total o parcial del costo de la matrícula (artículos 27 y 30-b).

⁴ De esa forma la Beca se reflejara en el cobro de la matrícula que efectúa la Oficina de Administración Financiera.

⁵ De acuerdo con el OJ-0011-2007 y la VVE-C-1699-06.

⁶ Reglamento Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado Artículo 17: “ Se declarará inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas...”

Responsabilidades de las Unidades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil:

Para aquellas designaciones de Régimen Becario, asignación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, que se financien con los presupuestos de **Proyectos de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil**, es importante considerar lo siguiente:

- Según el flujo de aprobación establecido en cada Unidad Académica, Oficina o Sede; la designación (P-9) debe tener el visto bueno respectivo, así como el número de proyecto o programa (o bien la codificación presupuestaria) de la Vicerrectoría en donde el estudiante prestará la colaboración.

Comunicación con la OBAS

Las funcionarias Amy Badilla Arce (extensión 4035) e Ivonne Curcó Hernández (extensión 4747), están en la mejor disposición de atender sus consultas sobre el trámite del Régimen de Designaciones de las personas estudiantes.

Puede consultar el Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado en la siguiente dirección electrónica: http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf

Atentamente,

M.B.A. Anabelle León Chinchilla
Directora

Anexo 1: Cronograma de fechas para depósitos de la población estudiantil designada en Régimen Becario para 2020, Monto de ayuda estudiantil de Régimen Becario a partir del 09 marzo 2020 y fechas de Ciclos Lectivos 2020

Cc: *Dr. Carlos Sandoval García. Vicerrector de Vida Estudiantil.*

APÉNDICES

Cronograma de fechas para cierres y depósitos a los estudiantes designados en Régimen Becario, correspondientes al año lectivo 2020.

MES	FECHA CIERRE SIRH	FECHA DEPÓSITO
JULIO	Viernes 17	Martes 28
AGOSTO	Miércoles 19	Viernes 28
SEPTIEMBRE	Jueves 17	Lunes 28
OCTUBRE	Lunes 19	Miércoles 28
NOVIEMBRE	Lunes 16	Viernes 27
DICIEMBRE	Viernes 27 Noviembre	Jueves 17 Diciembre
ENERO 2021	Martes 19	Jueves 28

* Debido al cierre presupuestario anual, se debe tomar en cuenta que el viernes 27 de noviembre del 2020, es el día límite para la confección, envío y trámite de designaciones de Régimen Becario.

Fechas para designar estudiantes en Régimen de Horas Estudiante, Horas Asistente y horas asistente de posgrado por ciclo lectivo e interciclo Año 2020

Ciclo	Fechas	
	Desde	Hasta
II ciclo lectivo 2020	10-08-2020	28-11-2020
Interciclo	30-11-2020	18-12-2020
III ciclo lectivo 2020	04-01-2021	27-02-2021

MONTO MENSUAL DE AYUDA ESTUDIANTIL DE RÉGIMEN BECARIO

(Valor de la hora mensual, rige a partir del 09 marzo 2020)

	<i>Hora Estudiante</i>	<i>Hora Asistente</i>	<i>Hora Asistente Graduado</i>
1	¢ 5.690,00	¢ 11.380,00	¢ 17.070,00
2	¢ 11.380,00	¢ 22.760,00	¢ 34.140,00
3	¢ 17.070,00	¢ 34.140,00	¢ 51.210,00
4	¢ 22.760,00	¢ 45.520,00	¢ 68.280,00
5	¢ 28.450,00	¢ 56.900,00	¢ 85.350,00
6	¢ 34.140,00	¢ 68.280,00	¢ 102.420,00
7	¢ 39.830,00	¢ 79.660,00	¢ 119.490,00
8	¢ 45.520,00	¢ 91.040,00	¢ 136.560,00
9	¢ 51.210,00	¢ 102.420,00	¢ 153.630,00
10	¢ 56.900,00	¢ 113.800,00	¢ 170.700,00
11	¢ 62.590,00	¢ 125.180,00	¢ 187.770,00
12	¢ 68.280,00	¢ 136.560,00	¢ 204.840,00
13		¢ 147.940,00	¢ 221.910,00
14		¢ 159.320,00	¢ 238.980,00
15		¢ 170.700,00	¢ 256.050,00
16		¢ 182.080,00	¢ 273.120,00
17		¢ 193.460,00	¢ 290.190,00
18		¢ 204.840,00	¢ 307.260,00
19		¢ 216.220,00	¢ 324.330,00
20		¢ 227.600,00	¢ 341.400,00

Fuente: Alcance a la Gaceta Universitaria, 06-2020, 07 de febrero de 2020. Resolución N.º R-34-2020. Aranceles de cobro que regirán durante el año lectivo 2020.

Nota: El total de horas designadas por la unidad académica o administrativa, se deben realizar semanalmente y el reconocimiento económico equivalente a la horas, se deposita mensualmente.